



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Lic Ferreyra, Des Torres EX-2022-00700799- -UNC-ME#FD y EX-2022-00710661- -UNC-ME#FD

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00700799- -UNC-ME#FD referido al pedido de licencia por enfermedad de la Prof. María Inés Ferreyra (Leg. 39224) en la asignatura Derecho Procesal Penal Cat. "C" por el periodo 17 de agosto de 2022 al 16 de noviembre de 2022 y el expediente asociado, EX-2022-00710661- -UNC-ME#FD referido al pedido del Sr. Adjunto de la Cátedra "C" de la asignatura Derecho Procesal Penal, Dr. Marcelo Novillo Corvalan, para la cobertura de la vacante transitoria producida en razón de la licencia de la Prof. María Inés Ferreyra, proponiendo a tales a efecto al Ab. Guido Nicolás Torres.

Y CONSIDERANDO

Los certificados médicos obrantes en el expediente EX-2022-00710661- -UNC-ME#FD y demás constancias de autos.

Que se halla acreditado que la solicitante Prof. María Inés Ferreyra (Leg. 39224) registra un cargo interino de Profesora Asistente con Dedicación Simple (C. 115) en la asignatura Derecho Procesal Penal Cat. "C", conforme RHCD 119/2022.

Que el pedido de licencia debe ser encuadro en las previsiones del Art. 46 inc. a), Cap. VII del Convenio Colectivo Docente, aprobado por Res. HCS N° 1222/14 y homologado por Decreto PEN N° 1246/15 conforme los protocolos procedimentales fijados por la Dirección General de Personal. Que se remitió el Certificado médico presentado por la solicitante ante Salud Ocupacional de la UNC.

Que a la fecha no se ha recibido respuesta para el otorgamiento de licencia por largo tratamiento. En función de ello y el tiempo transcurrido se debe extender la licencia en el marco de lo dispuesto por el art. Art. 46 inc. c), Cap. VII del Convenio Colectivo Docente, aprobado por Res. HCS N° 1222/14 y homologado por Decreto PEN N° 1246/15.

Que siendo indispensable la cobertura de la vacante el Prof. Adjunto de la Cat. "C" Dr. Marcelo Novillo Corvalan solicita la designación de Guido Nicolás Torres.

Que incorporado el orden de mérito de adscriptos y lo dictaminado por la Sra. Secretaria

Académica quien manifiesta “*Por todo lo expuesto y entendiendo que la cobertura de la licencia resulta necesaria a fin de garantizar el dictado de clases, esta Secretaría emite opinión favorable a lo solicitado por el Sr. Profesor Adjunto Ab. Marcelo J. Novillo CORVALÁN para la designación interina del adscripto Ab. Guido Nicolás TORRES en un cargo de Profesor Ayudante “A” dedicación simple (C.119), en la Cátedra C de la Asignatura Derecho Procesal Penal de la Carrera de Abogacía, mientras dure la licencia de la Sra. Profesora Ab. María Inés FERREYRA (39224)*”

Que siendo menester asegurar la prestación del servicio, resulta procedente y necesario acceder a lo solicitado conforme lo dispuesto por Resolución HCD N° 313/06 y lo establecido por Art. 46 inc. a), Cap. VII del Convenio Colectivo Docente, aprobado por Res. HCS N° 1222/14 y homologado por Decreto PEN N° 1246/15 conforme los protocolos procedimentales fijados por la Dirección General de Personal.

Por ello y ad referendum del H. Consejo Directivo;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Artículo 1: Registrar la licencia por enfermedad de largo tratamiento con goce de haberes de la **Prof. María Inés Ferreyra (legajo 39224)** entre el 17 de agosto de 2022 al 16 de noviembre de 2022 inclusive, por un total de tres meses; en un cargo de Profesora Asistente con dedicación simple (C. 115) en la Cátedra “C” de la asignatura Derecho Procesal Penal de acuerdo a lo establecido por el Art. 46 inc. a), Cap. VII del Convenio Colectivo para Docentes Universitarios.

Artículo 2: Designar al **Ab. Guido Nicolás Torres**, en un cargo docente de Profesor Ayudante “A” con dedicación simple (C.119) en la Cátedra “C” de la asignatura “Derecho Procesal Penal” a partir de la fecha de alta temprana en AFIP y en forma interina mientras dure la licencia de la Prof. María Ines Ferreyra, o antes si el cargo fuese provisto por concurso.

Artículo 3: El personal designado por la presente no deberá prestar servicios hasta tanto se labren las correspondientes actas de alta para lo cual deberán concurrir a la Dirección de Personal de la Facultad de Derecho, a efectos de cumplimentar la documentación correspondiente, Asimismo, los designados en el artículo 1° y 2°, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a los efectos del trámite pertinente, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 56° de la Ord. HCS N° 12/85 (t.o.1990).

Artículo 4: Regístrese, hágase saber; gírese copia a Dirección de Personal, Área Económica Financiera, Secretaría Académica, Departamento de Derecho Procesal y elévese al H. Consejo Directivo.